



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P.)

ESTADO NÚMEO: 025				FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2023		
RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO PONENTE	ENLACE
05579-31-05-001-2020-00067-01	Astrid Vibiana Arias Cano	Municipio de Puerto Berrío y otros	Ordinario	Auto del 14-02-2023. Admite apelación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN	CLICK 
05368-31-89-001-2022-00006-01	Rosario Santamaría Pareja	Municipio de Jericó y Porvenir S.A.	Ordinario	Auto del 14-02-2023. Admite apelación.	DRA. NANCY EDTIH BERNAL MILLÁN	CLICK 
05579-31-05-001-2019-00040-01 (Acumulados)	Leidy Tatiana Londoño Londoño	Asociación de Padres Usuario Otras Modalidades	Ordinario	Auto del 14-02-2023. Advierte causal de nulidad y admite	DRA. NANCY EDTIH BERNAL MILLÁN	CLICK 

		de Atención a Primera Infancia y Madres Comunitarias Uribe Uribe y otros				
05579-31-05-001-2019-00278-01 (Acumulados)	Doriela Suaza Castañeda y otros	Asociación de Padres Usuario Otras Modalidades de Atención a Primera Infancia y Madres Comunitarias Uribe Uribe y otros	Ordinario	Auto del 14-02-2023. Advierte causal de nulidad y admite	DRA. NANCY EDITI BERNAL MILLÁN	
05-756-31-12-001-2020-00023-00	Fernando De Jesús Vélez Vélez	OHL Industrial Colombia S.A.S	Ordinario	Auto del 14-02-2023. Admite consulta	DR. HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO	
05 615 31 05 001 2020 00253 01	Saulo de Jesús Hernández Arbeláez	Sociedad Cultiflora de Colombia S.A.S. y Nicholas Davidson Berrio	Ordinario	Auto del 14-02-2023. Admite consulta	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN	

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Patricia Sosa Valencia', written in a cursive style.

ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Fernando De Jesús Vélez Vélez
Demandado: OHL Industrial Colombia S.A.S
Radicado Único: 05-756-31-12-001-2020-00023-00
Decisión: Admite grado jurisdiccional de Consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1ro del artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a la parte demandante Fernando De Jesús Vélez Vélez, en decisión proferida el día (08) ocho de febrero de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón - Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 025

En la fecha: 15 de febrero
de 2023


La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora magistrada para informarle que dentro del presente proceso no se ordenó la notificación a la Procuraduría Judicial, con funciones de intervención en los procesos laborales. Sírvase proveer.


Laura Andrea Cabrera Lamadrid
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 14 de febrero 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Doriela Suaza Castañeda y otros Asociación de Padres Usuario Otras
Demandado:	Modalidades de Atención a Primera Infancia y Madres Comunitarias Uribe Uribe y otros
Radicado Único:	05579-31-05-001-2019-00278-01 (Acumulados)
Decisión:	Advierte causal de nulidad

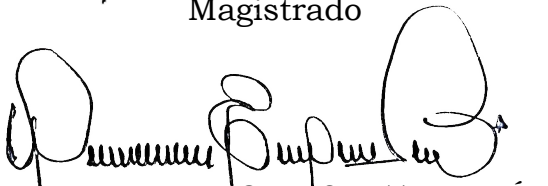
Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Colegiatura que se está en presencia de la causal de nulidad del numeral octavo del art. 133 del Código General del Proceso, en atención a ello, se da aplicación al art. 137 Ibídem, por lo que se ORDENA poner en conocimiento de la Procuraduría Judicial con funciones de intervención en los procesos laborales, en los términos del art. 291 y 292 del mismo compendio normativo; advirtiéndole que si dentro de los tres días siguientes no alega la nulidad planteada, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso teniéndose ADMITIDO los recursos de apelación presentado por la parte demandante; contra la decisión proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio, el 06 de septiembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



INFORME SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora magistrada para informarle que dentro del presente proceso no se ordenó la notificación a la Procuraduría Judicial, con funciones de intervención en los procesos laborales. Sírvase proveer.


Laura Andrea Cabrera Lamadrid
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 14 de febrero 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Leidy Tatiana Londoño Londoño y otros Asociación de Padres Usuario Otras
Demandado:	Modalidades de Atención a Primera Infancia y Madres Comunitarias Uribe Uribe y otros
Radicado Único:	05579-31-05-001-2019-00040-01 (Acumulados)
Decisión:	Advierte causal de nulidad

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Colegiatura que se está en presencia de la causal de nulidad del numeral octavo del art. 133 del Código General del Proceso, en atención a ello, se da aplicación al art. 137 Ibídem, por lo que se ORDENA poner en conocimiento de la Procuraduría Judicial con funciones de intervención en los procesos laborales, en los términos del art. 291 y 292 del mismo compendio normativo; advirtiéndole que si dentro de los tres días siguientes no alega la nulidad planteada, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso teniéndose ADMITIDO los recursos de apelación presentado por la parte demandante, Corporación Latina, Asuinancia y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el grado jurisdiccional de consulta a favor del Departamento Administrativo para la Prosperidad

Social; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio, el 22 de julio de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 14 de febrero de 2023.

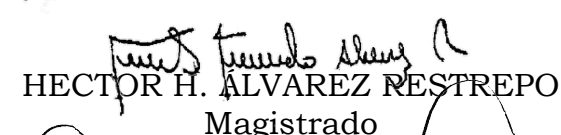
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Rosario Santamaría Pareja
Demandado: Municipio de Jericó y Porvenir S.A.
Radicado Único: 05368-31-89-001-2022-00006-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de Municipio de Jericó y Porvenir S.A.; contra la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó, el 06 de febrero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 025

En la fecha: 15 de febrero
de 2023


La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 14 de febrero de 2023.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Astrid Vibiana Arias Cano
Demandado: Municipio de Puerto Berrío y otros
Radicado Único: 05579-31-05-001-2020-00067-01
Decisión: Admite apelación

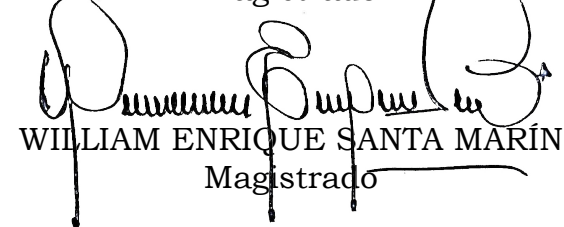
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Puerto Berrío; contra la decisión proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío, el 10 de octubre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 025

En la fecha: 15 de febrero
de 2023


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Saulo de Jesús Hernández Arbeláez
DEMANDADOS	: Sociedad Cultiflora de Colombia S.A.S. y Nicholas Davidson Berrio
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2020 00253 01
RDO. INTERNO	: SS-8312
DECISIÓN	: Admite consulta y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta del fallo, por ser adverso a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado, se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2020 00253 01